



CAM



**UNIVERSIDAD
ATLÁNTIDA**



**FACULTAD DE
DERECHO
UNC**

Entre la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM), con domicilio en Avda. de Mayo 184, 2do. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-68311432-0, representada en este acto por su Presidente, Lic. Alejandro Russo, D.N.I. 17.155.243, en adelante "CAM"; por otro lado el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle 27 de Abril 172 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT 30-71840479-3, representado en este acto por el señor Ministro Gustavo Brandan, D.N.I. 26.482.900, en adelante "EL MINISTERIO"; la Universidad Atlántida Argentina, con domicilio en Arenales 2740, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT 33-68078001-9, representada en este acto por el señor Rector, Cdr. José Amado Zogbi, DNI N° 22.681.004, en adelante "UAA"; y la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Derecho, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, CUIT 30-54667062-3, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, conforme a lo establecido por la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/2012, en adelante "UNC", y en conjunto denominadas las "PARTES", suscriben el presente Convenio Específico por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de contribuir integralmente a la formación de sus estudiantes y egresados, promoviendo la colaboración y el trabajo conjunto con otras instituciones académicas; y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que la Universidad Atlántida Argentina tiene entre sus metas institucionales promover el desarrollo integral y la excelencia académica de sus alumnos, asegurando una formación de calidad, continua y pertinente a las demandas de la sociedad. En cumplimiento de tales fines, resulta fundamental impulsar e implementar actividades, programas y herramientas que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico, las competencias técnicas y los valores éticos de sus estudiantes.

Que en el marco de una asociación estratégica entre la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM) y la Universidad Atlántida surge el Instituto de la Economía

Colaborativa y la Acción Mutual (IECAM), que apunta, a través del trabajo en conjunto, a lograr un estándar universitario, profesional y solidario que sea adecuado para el desarrollo del sector de la economía social, proporcionando una oferta académica a distancia de alcance federal, que brinde respuestas a las necesidades y desafíos que nos presenta el siglo XXI.

Que el Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba tiene entre sus objetivos promover y fortalecer el desarrollo del cooperativismo y las mutuales en la región, a través de políticas públicas y programas de apoyo que fomenten la integración, la solidaridad y la economía social. En su rol, trabaja en estrecha colaboración con actores del sector, organizaciones sociales y entidades académicas, encontrándose facultado para suscribir acuerdos y convenios que optimicen su gestión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

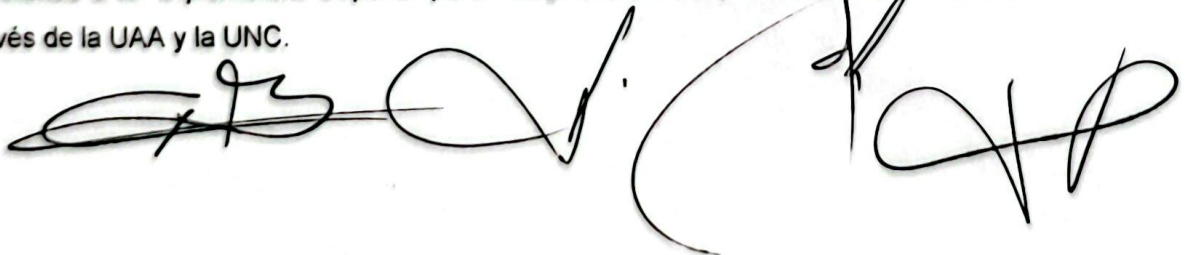
Que las PARTES declaran poseer la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, a la vez que acuerdan establecer un marco de colaboración conjunto para la prosecución de los objetivos perseguidos, sin que ello represente entre los firmantes una relación societaria, laboral o de dependencia alguna.

En virtud de lo citado, y para lograr esos fines, las PARTES concurren a la celebración del presente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), EL
MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE DERECHO**

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases y el marco general de colaboración entre las PARTES a efectos de promover, difundir, auspiciar y desarrollar:

1. Actividades académicas que llevan adelante las Universidades conjuntamente con el Instituto de la Economía Colaborativa y la Acción Mutual (IECAM), específicamente en lo referido a la "Diplomatura Superior para Abogados en Cooperativas y Mutuales", a través de la UAA y la UNC.





CAM



**UNIVERSIDAD
ATLÁNTIDA**



**FACULTAD DE
DERECHO
UNC**

2. La cátedra alternativa en "Cooperativismo y Mutualismo" a realizarse en la Facultad de Derecho de la UNC.

Las PARTES acuerdan fomentar una colaboración mutua a través de la organización y desarrollo conjunto de eventos y programas académicos, para así facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación, promover el desarrollo de competencias y mejorar la calidad de los procesos educativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las PARTES que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de las PARTES, los detalles de las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación a las siguientes casillas de correo electrónico: arusso-presidencia@camarargentina.org.ar o arusso-presidencia@femucor.org, efernandezquintana@gmail.com, secretariagraduados@derecho.unc.edu.ar y lmunoz@atlantida.edu.ar

No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias que se pudieran suscribir. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

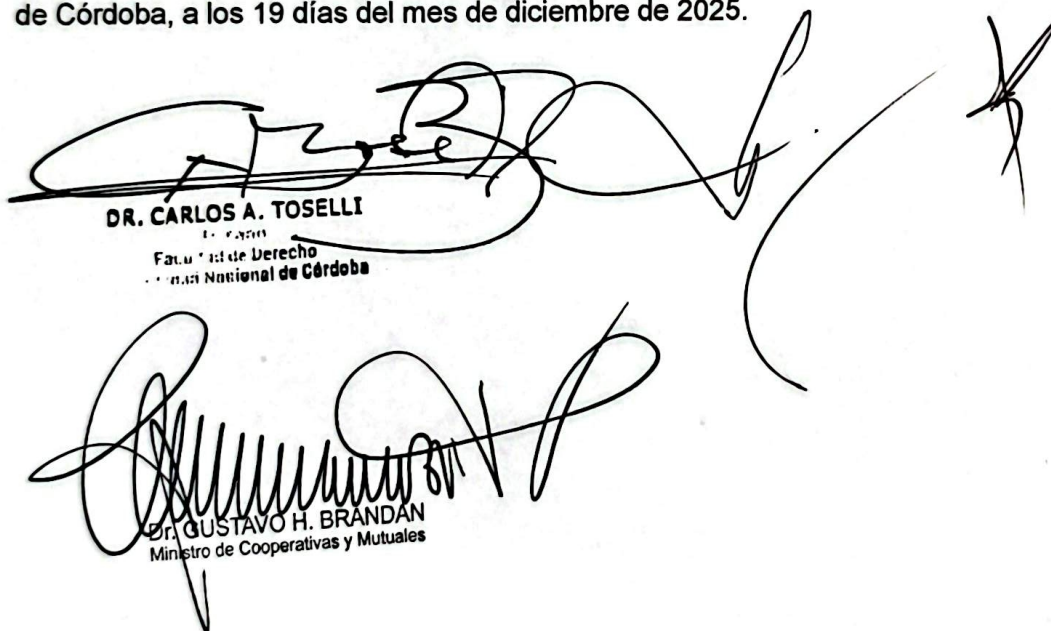
CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información de carácter técnico, comercial, financiero o estratégico a la que tengan acceso en virtud de este convenio, incluso después de su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES acuerdan que los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, patentes, etc.) que pudieran crearse por el trabajo conjunto deberán ser tratados en un anexo específico si las circunstancias lo ameritan o, en su defecto, serán compartidos en partes iguales, salvo que se pueda demostrar la contribución mayoritaria de una de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las PARTES hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.



DR. CARLOS A. TOSELLI
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Ministro de Cooperativas y Mutuales